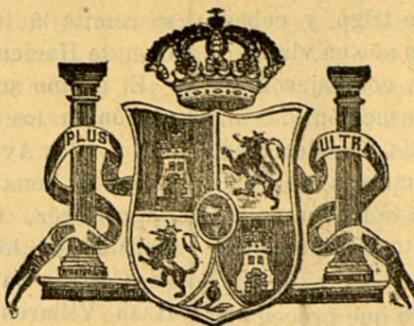


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50 pesetas
Por seis meses.	9'10 »
Por tres id....	4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año....	20 pesetas
Por seis meses.	10'65 »
Por tres id....	6 »
Números sueltos,	0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 9.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Según me participa el Alcalde de Brazacorta, el día 31 de Diciembre último desapareció del domicilio paterno en el pueblo de Cuzcurrita, perteneciente á aquel distrito, un niño de 21 meses llamado Toribio Ciruelos Moreno, sin que hasta la fecha se sepa su paradero.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan á inquirir el paradero de dicho niño, y averiguado que sea lo pondrán en conocimiento de este Gobierno.

Burgos 9 de Enero de 1902.

EL GOBERNADOR INTERINO,
Arturo Lopez Llasera.

Minas.—Renuncias.

En vista de la renuncia presentada por D. Vito Montaner y Cerruty, vecino de Madrid, de la mina «El Rasgo», de 100 pertenencias de carbón de piedra, sita en término de Villasar de Herreros, señalada con el número 1535; he acordado, con esta fecha, accediendo á lo solicitado, declarar franco y registrable el terreno que la misma comprende.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 3 de Enero de 1902.

EL GOBERNADOR INTERINO,
Arturo Lopez Llasera.

En el expediente de registro para la concesión de la mina «Bautista», de 48 pertenencias de mineral de carbón, sita en término de Las Bárcenas (Espinosa de los Monteros), solicitada por D. Gregorio Pineda, vecino de esta ciudad, ha recaído, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—Practicada la demarcación de la mina á que este expediente se refiere, y una vez que por el interesado se ha presentado el reintegro correspondiente por derecho de título y pertenencias, de conformidad con lo que preceptúa el art. 36 de la vigente ley de Minas, se aprueba el referido expediente, y en su virtud, transcurrido el término de 30 días que determina el art. 37 de la misma, sin que se haya formulado reclamación alguna, expídase el correspondiente título de propiedad.» Publíquese esta providencia en el Boletín oficial para que surta los efectos legales de notificación á las personas á quienes pueda interesar la concesión de la referida mina.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 3 de Enero de 1902.

EL GOBERNADOR INTERINO,
Arturo Lopez Llasera.

En el expediente de registro para la concesión de la mina «Saturia», de 40 pertenencias de mineral de hulla, sita en término de Espinosa de los Monteros, solicitada por D. Valentín Ituiño, vecino de Bilbao, ha recaído, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—Practicada la demarcación de la mina á que este expediente se refiere, y una vez que por el interesado se ha presentado el reintegro correspondiente por derecho de título y pertenencias, de conformidad con lo que preceptúa el art. 36 de la vigente ley de Minas, se aprueba el referido expediente, y en su virtud, trans-

currido el término de 30 días que determina el art. 37 de la misma, sin que se haya formulado reclamación alguna, expídase el correspondiente título de propiedad.» Publíquese esta providencia en el Boletín oficial para que surta los efectos legales de notificación á las personas á quienes pueda interesar la concesión de la referida mina.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 3 de Enero de 1902.

EL GOBERNADOR INTERINO,
Arturo Lopez Llasera.

En el expediente de registro para la concesión de la mina «Polonia», de 56 pertenencias de mineral de carbón de piedra, sita en término de Espinosa de los Monteros, solicitada por D. Celestino Arroyo, vecino de Burgos, ha recaído, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—Practicada la demarcación de la mina á que este expediente se refiere, y una vez que por el interesado se ha presentado el reintegro correspondiente por derecho de título y pertenencias, de conformidad con lo que preceptúa el art. 36 de la vigente ley de Minas, se aprueba el referido expediente, y en su virtud, transcurrido el término de 30 días que determina el art. 37 de la misma, sin que se haya formulado reclamación alguna, expídase el correspondiente título de propiedad.» Publíquese esta providencia en el Boletín oficial para que surta los efectos legales de notificación á las personas á quienes pueda interesar la concesión de la referida mina.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 3 de Enero de 1902.

EL GOBERNADOR INTERINO,
Arturo Lopez Llasera.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesión del día 8 de Noviembre de 1901.

Abierta á las dieciseis horas bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Diez y asistencia de los Sres. Marroquín, Diez-Montero, Chico y Marrón, dióse lectura del acta de la anterior del día 5 del actual y quedó aprobada.

Visto el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Julián Vadillo, vecino de Villanar Rio de Oca, contra una providencia del Alcalde de dicho distrito en la que se le impuso la multa de 5 pesetas por supuestas palabras injuriosas á su autoridad: la Comisión acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse el recurso por extemporáneo.

Con lo que se levantó la sesión siendo las dieciseis y treinta minutos.

Burgos 8 de Noviembre de 1901.
= El Vicepresidente, Francisco Diez.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesión del día 15 de Noviembre de 1901.

Abierta á las seis de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Diez y asistencia de los señores Marroquín, Diez-Montero, Chico y Marrón, dióse lectura del acta de la anterior de 8 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura de un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia remitiendo el libramiento expedido por el Excmo. Sr. Arzobispo de la Diócesis en 11 de este mes de la cantidad de 1.740 pesetas de las tres quintas partes del producto del indulto cuadragesimal que destina á los Establecimientos provinciales de Beneficencia: la Comisión acuerda dar las gracias al Prelado por este nuevo acto de su celo caritativo en favor de los pobres y que pase el libramiento á la Con-

taduría para que se haga efectivo su importe.

Vista la instancia de Juan Ciruelos Nueco, vecino de Sarracin, pidiendo que se le entregue su hijo Ignacio Ciruelos Lara, que se halla en el Hospicio provincial: se acordó acceder á dicha pretensión.

Así bien se acordó acceder á la petición de Vicente Paniego Andrés, residente en Barbadillo de Herreros, de que se le permita llevar á su compañía al expósito Eusebio Santa María para dedicarle al oficio de carpintero, y de Tomás Santa María, vecino de Castrogeriz, de que se le entregue su hija Felisa Santa María Cameno.

Dada cuenta de una carta dirigida por el Sr. Presidente de la Diputación provincial de Palencia invitando á que la de esta provincia se dirija á las Cortes con el fin de oponerse al establecimiento que se intenta de una Zona neutral para la introducción de trigos extranjeros: la Comisión acuerda contestar que tan pronto como se tenga conocimiento de que se ha sometido á las Cámaras el proyecto mencionado acudiré á los Poderes públicos en solicitud de que no se lleve á cabo por los peligros que entraña.

Dada cuenta del expediente de recurso de alzada interpuesto por D. Eusebio Garcia Gomez y Don Blas Delgado Sagredo, vecinos de Pedrosa de Muñó, distrito municipal de Mazuelo de Muñó, contra una providencia del Alcalde en que se les impuso la multa de cinco pesetas á cada uno por tener abiertos sus palomares: la Comisión acuerda informar que procede estimar el recurso y revocar la providencia apelada del Alcalde.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Roman Santa Olalla y D.^a Teresa Bartolomé, vecinos de Hoyales de Roa, contra providencias del Alcalde de dicho distrito en las que les impuso la multa de 10 pesetas por pastoreo abusivo: la Comisión acuerda que se reclame al Alcalde copia certificada de la providencia ó providencias apeladas y diligencia de notificación de las mismas, así como del acuerdo del Ayuntamiento y bando infringido por los recurrentes.

Examinado el expediente de alzada interpuesta por D. Baldomero Gonzalez, vecino de Talamillo del Tozo, contra un acuerdo del Ayuntamiento de La Piedra en que se desestimó su pretensión de que se obligara á D. Manuel del Amo, vecino de Fuenteurbel, á destruir un banizo ó cobertizo que había construido en la vía pública del citado pueblo: la Comisión acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse el recurso por extemporáneo.

Examinado el expediente instrui-

do, por el Ayuntamiento de Coruña del Conde solicitando autorización para litigar con el de Brazacorta reclamándole el pago de siete celemines y medio de trigo y cebada por cada vecino y año en virtud de la obligación que contrajeron por escritura de transacción del año 1532, cuya eficacia fué declarada por sentencia ejecutoria de 3 de Enero de 1878: la Comisión acuerda conceder la autorización solicitada.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Rafael Ortiz y D. Manuel Echave, vecinos de Villalbos, contra una providencia del Alcalde de Villanasur Rio de Oca en la que les impuso la multa de 5 pesetas por tener pastando sus rebaños en jurisdicción de dicho distrito: la Comisión acuerda que se reclame al Alcalde copia certificada de la providencia apelada y del acuerdo y bando infringido por los recurrentes.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. José Renedo y D. Marcos Rey, vecinos de Guadilla de Villamar, contra una providencia del Alcalde de Rezmondo en que les impuso la multa de 15 pesetas al primero y 10 al segundo por haber verificado la vendimia de sus viñedos en término de Rezmondo antes del día señalado al efecto sin dar previo aviso á la Alcaldía: la Comisión acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse el recurso de que queda hecha referencia.

Examinada la cuenta presentada por D. Cipriano Lara, vecino de Zalduendo, de los gastos ocasionados por la traslación al Manicomio de Santa Agueda de su hijo Domingo: la Comisión acuerda aprobarla.

Vista la cuenta presentada por Estanislao Ereño Olavarrieta, vecino de Arlanzón, de los gastos ocasionados por la conducción al Manicomio de Santa Agueda de su esposa Leonor Ruiz Martinez: la Comisión acuerda aprobarla.

La Comisión acuerda admitir en el Hospicio provincial á Santos Garzón de la Viuda, de 71 años de edad, natural de Arcos.

Habiendo cumplido su compromiso D. Blas Valdivielso, vecino y del Comercio de esta ciudad, entregando en el Hospicio los géneros que se obligó á suministrar en la subasta que tuvo lugar en 8 de Junio del próximo pasado: la Comisión acuerda que se le abone la cantidad de 1.918 pesetas á que asciende el importe de los géneros entregados y que se le devuelva el depósito que constituyó en garantía de su compromiso.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Covarrubias sobre perdón de la contribución territorial por pérdi-

das de cosecha á consecuencia del pedrisco y aguacero ocurridos sobre sus campos el día 5 de Junio último: la Comisión acuerda que se remita á informe de la Delegación de Hacienda.

El mismo acuerdo adoptó la Comisión en los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de Palacios de Benaver, Campolara, Villagutierrez, Cebrecos, Nebreda, Barcina de los Montes, Merindad de Castilla la Vieja, Adrada de Haza, Villarcayo y Castrogeriz, en solicitud de perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia de los pedriscos que descargaron en las referidas localidades en el último verano.

Habiendo cumplido su compromiso D. Maximino Rodrigo Calvo, contratista de los acopios de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Burgos por Arroyal á La Pinza, durante el año de 1900: la Comisión acuerda que se le devuelva la fianza definitiva.

La Comisión acuerda acceder á lo pretendido por D. Blas Blanco Mata, residente en Fuencivil, de llevar en arriendo las fincas de la pertenencia de Indalecio Mediavilla y hermano, asilados en el Hospicio provincial.

Vista la instancia presentada por D. Severiano de la Peña, á quien se le ha adjudicado definitivamente la subasta del servicio de bagajes para toda la provincia durante el año de 1902, solicitando la cesión de dicha subasta á favor de D. Sisebuto Pascual: la Comisión acuerda acceder á lo solicitado.

No habiendo remitido el Alcalde de Santa Cecilia la cuenta justificada de las 400 pesetas que se le concedieron por acuerdo de esta Corporación de 3 de Octubre de 1899 para atender á los gastos que ocasionara la enfermedad de fiebre tifoidea que invadió dicho pueblo: la Comisión acuerda ordenar á la referida autoridad local remita en el preciso término de ocho días la cuenta justificada de la inversión dada á la susodicha suma.

La Comisión acuerda designar al Sr. Ingeniero Industrial D. Felipe Simon para que con asistencia de D. Andrés Ruiz de la Peña y del Oficial del Negociado de Agricultura proceda al reconocimiento minucioso de la máquina «Prensa uva» de la propiedad de la Diputación que se entregó en el año de 1893 á D. Saturio Gallo, vecino de Sedano.

Con lo que se levantó la sesión siendo las diecinueve y cuarenta y ocho minutos.

Burgos 15 de Noviembre de 1901.
= El Vicepresidente, Francisco Diez. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

Con objeto de combatir por todos los medios que proporcione la ciencia la epizootia de glosopeda, y descubierto recientemente por el Doctor Guido Baccelli un método curativo de dicha dolencia, esta Dirección general ha tenido por conveniente disponer la publicación de la técnica de dicho método, tal como se explica por el Catedrático de la Escuela de Veterinaria de esta Corte D. Dalmacio Garcia é Iscara.

El método curativo de G. Baccelli se fundamenta en que, haciendo llegar directamente el sublimado corrosivo á la sangre, ataca y destruye rápidamente al agente patógeno de la fiebre aftosa.

La aplicación del método es sencilla, sobre todo en los rumiantes, que son los únicos animales en que se ha experimentado, pues sólo consiste en inyectar á los enfermos por la vía intravenosa, cada veinticuatro horas y durante tres días consecutivos, cierta dosis de la preparación siguiente:

Agua destilada ó esterilizada..... 100 gramos.
Sublimado corrosivo. 1 gramo.
Cloruro de sodio.... 75 centgms.

La dosis de esta solución que se debe inyectar varía según los casos: para los bovinos jóvenes, *de dos á cuatro centímetros cúbicos*, según la gravedad del caso; para las reses adultas de regular alzada, *de cuatro á seis centímetros cúbicos*, y para los bueyes corpulentos y toros, *de seis á ocho centímetros cúbicos*.

Elección del vaso.—Tanto por su calibre como por la posición superficial que ocupa, debe preferirse la vena yugular; sin embargo, también se opera con facilidad en la vena mamaria.

Instrumentos necesarios.—En realidad, sólo se necesita una buena jeringuilla de inyecciones hipodérmicas, de cinco ó de diez centímetros cúbicos de capacidad; pero no está de más tener á mano un par de tijeras curvas sobre el plano y un bisturí pequeño. Siempre que sea posible debe emplearse la jeringa Roux, y, en su defecto, el modelo Luer; pues tanto la primera como la segunda pueden desinfectarse fácilmente en agua hirviendo.

Técnica de la inyección.—Se principia por desinfectar el campo operatorio, y, al efecto, se corta el pelo de la parte, se lava ésta con agua jabonosa primero, después con alcohol y por último con solución fenicada al 5 por 100 ó con la sublimada á 2 por 1.000.

Hecho esto, se aplica por el operador, alrededor de la base del cuello, una ligadura circular, comprimiéndola lo necesario hasta que las yugulares se hagan aparentes.

Entonces se procede á introducir la aguja en la vena, cuidando de que la punta del instrumento mire al corazón, y se verá salir en seguida la sangre por el orificio exterior de la cánula si efectivamente la aguja ha sido bien colocada. Acto continuo se ajusta el cuerpo de bomba de la jeringa en la boquilla de la aguja, se afloja la ligadura y se procede á inyectar.

El acto operatorio de introducir la aguja en la vena se facilita grandemente, como es natural, si á la colocación de aquélla antecede la práctica de una pequeña incisión que interese la piel de la parte.

Bueno es advertir que el operador debe tener limpias y desinfectadas las manos, que la aguja ha de estar acéptica, y que la jeringuilla, además de bien limpia, no debe contener después de cargada, ni la más pequeña burbuja de aire, para evitar la penetración de este fluido en las venas.

Indicaciones. — Los Veterinarios italianos que por encargo de G. Baccelli, actual Ministro de Agricultura de dicha nación, aplicaron el método que nos ocupa, deducen:

1.º Que las inyecciones intravenosas de sublimado son eficaces en cualquier período de la enfermedad, aun cuando existan lesiones extensas en la boca y en las extremidades, pues aceleran su curación, y lo que es más importante, impiden que sobrevengan otras complicaciones graves.

2.º Que la eficacia del método es mayor cuando la enfermedad está en su comienzo. En este caso, la fiebre disminuye en pocas horas, las úlceras de la boca y del canal biflexo toman un aspecto rosáceo, y el animal, pasado uno ó dos días, busca el alimento, disminuyendo notablemente la cojera. Por otra parte, cohibe también la aparición de nuevas aftas.

3.º Este método dicen que es verdaderamente maravilloso cuando se aplica en el período prodromico de la enfermedad, período en el cual el único síntoma observable es la alta temperatura del animal enfermo.

Aplicándole en este período se logra que la enfermedad aborte, y por consiguiente, que no aparezca localización alguna.

4.º Que la eficacia del método es positiva, aun tratándose de la forma maligna de la fiebre aftosa, ó sea en la que, además de las manifestaciones en la boca y en las extremidades, aparecen otras en los pulmones y en los intestinos, que ocasionan casi siempre la muerte.

Si esto resultase cierto, la curación de la fiebre aftosa será facilísima, de poco coste y de breve duración. Bastará que los propietarios de reses vacunas mansas tomen ó manden tomar por mañana y tarde la temperatura de todos los anima-

les del mismo establo desde el momento que en él aparezca el primer caso, y así que en alguna res se aprecie marcada hipestermia que no pueda atribuirse á causas fácilmente apreciables, someterla desde luego al tratamiento por las inyecciones intravenosas de sublimado.

Según los datos estadísticos comunicados á Baccelli por los Veterinarios italianos G. Cosco, C. Giovanni, A. Ciannetti y algunos otros y llevados por el inventor del método al XI Congreso Nacional de Medicina interna, celebrado en Pisa á fines de Octubre último, los resultados obtenidos son excelentes, puesto que dichos documentos arrojan un 100 por 100 de curaciones.

En España aun no se ha ensayado en debida forma el método Baccelli para poder formar juicio exacto de sus ventajas, y, por tanto no es posible emitir por ahora opinión alguna definitiva. Esto no obstante, bueno es que se divulgue el nuevo método de tratamiento de la fiebre aftosa, á fin de que los Veterinarios españoles puedan ponerlo en practica y poder en su día confirmar ó rectificar el aprecio que de él hacen los Profesores italianos.

Lo que comunico á V. I. para conocimiento de los ganaderos, de los Inspectores Veterinarios provinciales, Subdelegados de Veterinarios, Veterinarios municipales y demás Profesores dedicados al ejercicio de esta ciencia, debiendo V. I. publicar esta instrucción en el Boletín oficial de esa provincia.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1902.—El Director general, Gómez Sigura.—Sr. Gobernador de la provincia de...

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD.

Circular.

Habiéndose dirigido la Sección de Ciencias del Ateneo de Madrid á la Dirección general de Sanidad expresando su agradecimiento por el entusiasmo y la brillantez con que muchos Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria de Andalucía, Alava, Vizcaya, Navarra, Toledo, Cuenca, Extremadura y León, han respondido á la excitación que les hizo esta Dirección con fecha 14 de Noviembre para que contestaran al interesante cuestionario sobre nacimiento, matrimonio y defunción, que ha formulado el referido Ateneo, tiene la satisfacción de consignarlo así para conocimiento de los Profesores remitentes, y al propio tiempo advierte á los demás señores que aun no hayan enviado su respuesta, se sirvan hacerlo antes del 31 de Marzo próximo, fecha en que se cierra la información, recomendándoles atestigüen con su celo y atención el juicio expuesto por dicho alto Centro intelectual, en vista de las consultas evacuadas, de

ser las clases médicas de las más ilustradas, cultas y progresivas en la Nación española.

Lo que comunico á V. E. á fin de que se sirva reproducir esta circular en el Boletín oficial, y hacerla conocer á los Sres. Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria á quienes interesa. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1902.—El Director general, á Pulido.—Sr. Gobernador civil de la provincia de...

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Castrogeriz.

D. Vicente Martín Gutiérrez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Virosta Altiveréz, viudo, de 49 años de edad, natural de Osello, partido de Becerrea, vecino de San Quirce, partido de Villadiego; á su hijo José, de 18 años de edad, soltero, ambos vendedores de quincalla y jaulas, así como también se llama y emplaza á un sujeto conocido por apodo Moreno, de estatura alta, cara chupada, nariz larga y delgada, ojos negros, viste chaqueta negra, pantalón claro, sombrero de color café, y á una mujer conocida por la Dolores, gruesa, morena, nariz larga, viste abrigo negro y saya azul, para que todos cuatro y dentro del término de 10 días á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado á oírles en causa criminal, que se sigue por hurto de dinero á Silbia de la Peña en la tarde del 21 de Septiembre último en el pueblo de Pampliega, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar como ausencia y rebeldía.

Y ruego, suplico y encargo á las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan á la detención de los expresados sujetos, poniéndoles á la disposición de este Juzgado.

Dada en Castrogeriz á 3 de Enero de 1902.—Vicente Martín Gutiérrez.—Por mandado de su señoría, Tomás Franco.

Lerma.

Lic. D. Quirico Alvarez González, Juez municipal de esta villa, encargado del Juzgado de instrucción de este partido por indisposición del propietario.

Por el presente edicto hago saber: que sobre la una de la madrugada del 3 de Noviembre último varios individuos desconocidos, uno de los cuales era alto, muy fuerte, de cara ancha y manos muy grandes, desconociéndose las señas de los restantes, asaltaron la casa morada de María de la Peña, viuda, vecina de Peral de Arlanza, y después de atar á ésta y á su prima

Teodora de la Peña, la robaron el dinero y efectos que se expresan á continuación. Por lo tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás funcionarios de la policía judicial, procedan á la busca del dinero y efectos sustraídos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren, siempre que no justifiquen su procedencia.

Dado en Lerma á 2 de Enero de 1902. = Quirico Alvarez. = Por su mandado, Miguel Bravo Revilla.

Objetos sustraídos.

Cuatrocientas pesetas en un billete del Banco de España de 100 pesetas, dos de 25 y lo restante en monedas de plata de cinco pesetas y una porción de calderilla en céntimos.

Dos chorizos.

Dos libras de chocolate de 175 pesetas.

Dos botellas llenas de aceite anís escarchado.

Una pistola de dos cañones, del 15, bastante oxidada, sistema Le-fauxheutx.

Un pañuelo de merino negro, de ocho puntas, nuevo.

Otro pañuelo de seda, para corbata, con rayas encarnadas, negras y blancas, su hechura en las orillas seda azul y cosido por la parte de arriba.

Otro pañuelo moquero, nuevo, de fondo blanco, con cenefa azul y en esta se ven caballos y jinetes.

Un velo de luto, negro, para ir á misa, usado, con franja lisa en la parte que cae sobre el pecho y con una pequeña rotura con una mancha pequeña de cera en la parte de la cabeza.

Otro velo de seda, negro, también liso, para ir á misa, roto.

Otro pañuelo negro, de satén, con ramos, para la cabeza, ya usado.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Villagalijo.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expendir en esta localidad en el año de 1902 sean rematados á la venta exclusiva en pública subasta, en la sala de este Ayuntamiento, en los días 13, 21 y 29 del actual, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, advirtiendo que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y acepten las condiciones del pliego no se celebrará las demás.

Villagalijo 5 de Enero de 1902. = El Alcalde, Benito Espinosa.

Igual anuncio hace el Alcalde de San Clemente del Valle.

Alcaldía de Palazuelos de Muñó.

Formado el repartimiento individual de la contribución sobre la riqueza rústica para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas, pues una vez transcurrido no se admitirá ninguna.

Palazuelos de Muñó 8 de Enero de 1902. = El Alcalde, Ponciano Muñoz.

Alcaldía de Cubo de Bureba.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 50 pesetas, por la asistencia de las familias pobres, transeuntes y casos de oficio que pudiera haber en este distrito, y reconocimiento de mozos ó interesados pobres en las quintas.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, debiendo advertir que no se admitirá ninguna solicitud á individuo que no sea por lo menos Licenciado y lleve seis años de práctica en el ejercicio de la Medicina y Cirugía.

Cubo 30 de Diciembre de 1901. = El Alcalde en cargos, Anastasio Barriocanal.

Alcaldía de Villanueva del Conde.

Se hallan vacantes las plazas de Médico y Farmacéutico municipales titulares de esta villa por terminación del contrato la primera y hallarse interina la segunda, dotadas con los sueldos ó haberes de 50 y 20 pesetas respectivamente anuales, que percibirán de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dichas plazas presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 20 días, advirtiéndoles que no se dará curso á instancia alguna trascurrido que sea dicho plazo, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villanueva del Conde 2 de Enero de 1902 = El Alcalde, Julian Alonso.

Alcaldía de Pedrosa del Príncipe.

Se halla vacante la plaza de Depositario de los fondos municipales de este distrito, con el haber anual de 50 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los expresados fondos, con la obligación de hacer en la capital de provincia los pagos de Instrucción primaria, consumos y provinciales.

Los aspirantes á dicha plaza pre-

sentarán sus solicitudes á esta Alcaldía durante el plazo de 15 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia en papel correspondiente.

Pedrosa del Príncipe 3 de Enero de 1902. = El Alcalde, Nicolás Escribano.

Alcaldía de Villoruebo.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con la dotación anual de 200 pesetas. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villoruebo 6 de Enero de 1902. = El Alcalde, Valentín Moreno.

Alcaldía de Barbadillo de Herreros.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos por titular é iguales.

Los aspirantes, que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía por término de 20 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Esta villa tiene comunicación directa con la ciudad de Burgos por coche-correo y vía férrea minera que atraviesa por esta jurisdicción y varias minas en explotación, por cuya causa pueden aumentarse las ganancias por el mucho gentío que concurre á las mismas.

Barbadillo de Herreros 5 de Enero de 1902. = El Alcalde, Julián Salas.

Alcaldía de Fresno de Riotirón.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Veterinario de esta villa é inspección de carnes, dotada con el haber de 35 pesetas anuales, que serán satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. El agraciado podrá contratar con los ganaderos de esta villa y su anejo del inmediato de Loranquillo, que dista 2 kilómetros de buen camino de esta localidad, quienes le satisfarán 56 fanegas de trigo de buena calidad en el mes de Septiembre de cada un año. En cuanto al herrado, podrá colocar el agraciado de 4.000 á 5.000 herraduras.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del plazo de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Fresno de Riotirón 5 de Enero de 1902. = El Alcalde, José Ruiz y Ruiz.

Alcaldía de Quintanamanvirgo.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes, que habrán de reunir las circunstancias que exige la vigente ley Municipal, presentarán sus instancias en esta Alcaldía en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Quintanamanvirgo 3 de Enero de 1902. = El Alcalde, Mariano Andrés.

Alcaldía de Villalbilla junto á Villadiego.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, con el haber anual de 25 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán las solicitudes en esta Alcaldía en el término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Villalbilla junto á Villadiego 2 de Enero de 1902. = El Alcalde, Victoriano Cuesta.

Alcaldía de Cayuela.

Se halla vacante la plaza de guarda del ganado mayor de huelgo de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 42 fanegas de pan mediado, trigo y centeno, casa para habitar y paja para cocer.

Los aspirantes á ella, que han de tener ayuda para guardar dicho ganado, pueden presentarse en esta Alcaldía.

Cayuela 2 de Enero de 1902. = El Alcalde, Miguel García.

Alcaldía de Medinilla.

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado publicar la vacante de guarda municipal y de ganado mayor, con la dotación de 36 fanegas de trigo y casa para vivir.

Los que quieran tratar pueden pasar á verificarlo ante esta Alcaldía en el término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Medinilla 5 de Enero de 1902. = El Alcalde, Lucio Lopez.

Alcaldía de Villasidro.

Se hallan vacantes las plazas de guarda municipal del campo y ganados mayores de esta villa, las cuales producen anualmente de 18 á 20 fanegas de trigo la primera y 27 á 29 la segunda, todo de buena calidad y pagadas mensualmente por el Ayuntamiento. Dichas plazas pueden ser desempeñadas por una sola familia que cuente con dos chicos de 14 á 16 años, para que éstos se encarguen de la custodia

del ganado mayor y el padre ó encargado de ellos de la guarda del campo.

Los aspirantes que deseen obtener dichas plazas pueden solicitarlo á esta Alcaldía ó pasar á tratar en el término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villasidro 4 de Enero de 1902. = El Alcalde, Julián Perez.

Juzgado municipal de La Molina de Ubierna.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal.

Los aspirantes á obtenerla presentarán ante dicho Juzgado en los 15 días siguientes á la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus solicitudes acompañadas de los documentos prevenidos en el art. 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

La Molina 2 de Enero de 1902. = El Juez municipal, Pedro Conde.

ANUNCIOS PARTICULARES.

BANCO DE BURGOS.

Capital 3.000.000 de pesetas.

ALMIRANTE BONIFAZ, 24,

(antes Cantarranas). — Burgos.

Giros, descuentos, préstamos, créditos y depósitos.

Cuentas corrientes sin interés y con abono de intereses, facilitando este Banco gratuitamente á los titulares de cuenta corriente ó crédito cuantos cheques del Banco de España puedan necesitar.

Compra y venta de valores en comisión y por cuenta propia.

Compra de toda clase de cupones.

Imposiciones á metálico y Caja de Ahorros con sucursales en Aranda, Briviesca, Castrogeriz, Lerma, Pradoluengo y Villarcayo, al 2 por 100 de interés anual.

Horas de oficina: de nueve á una y de tres á seis. 2

Se arriendan varios lotes de fincas en la granja de las Mijaradas, distrito municipal de Hurones, distante once kilómetros de esta ciudad. La persona que quiera interesarse en ellos puede avistarse con D. Juan Antonio Cortés, Santa Agueda, número 12, Burgos, quien les informará de las condiciones. 3-6

Relojes.

Para encontrar relojes, óptica, electricidad, economía, clase realidad y demás condiciones ventajosas, llegarse á la relojería de Villanueva, Espolón, frente á la Diputación. 2

Se compran palomas bravías en la calle de San Lorenzo, núm. 22, almacén de paja de maiz de Andrés Viñas, Burgos. 11-12

SANTA OLALLA,

OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once una. 3

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.